

Circular informativa

ASUNTO: Fiestas Oficiales 2011 y recordatorios

28 de Octubre de 2010

Distinguidos señores:

Seguidamente informamos de las fiestas oficiales que a nivel autonómico y nacional y con efectos laborales registrarán en el año 2010. Las fiestas locales, será informadas en el momento sean aprobadas por los diferentes Ayuntamientos y publicados en el BOP.

FIESTAS NACIONALES Y AUTONOMICAS:

- 1 de enero Año nuevo
- 6 de enero Epifanía del Señor
- 19 de marzo San José
- 21 de abril..... Jueves Santo
- 22 de abril..... Viernes Santo
- 25 de abril..... Lunes de Pascua
- 2 de mayo..... Día del Trabajo
- 15 de agosto Asunción de la Virgen
- 12 de octubre..... Día de la Hispanidad
- 1 de Noviembre Todos los Santos
- 6 de Diciembre Día de la Constitución
- 8 de diciembre Inmaculada Concepción

PROTECCION DE DATOS:

Sirva la presente también para recordar las obligaciones que en materia de protección de datos tienen las empresas, seguidamente, y a título recordatorio, se inserta un cuadro-resumen con la enumeración de dichas obligaciones (a título de ejemplo), sin que sea :

OBLIGACIÓN LEGAL		
1	Inscripción de ficheros	Inscripción
		Actualización de la inscripción
		Publicación de la inscripción en boletín oficial (en su caso)
2	Cláusula informativa en formularios de recogida de datos	
3	Carteles informativos a disposición de los usuarios	
4	Procedimiento para ejercicio derechos ARCO	
5	Existencia de Documento de Seguridad	
6	Registro de accesos	Existencia del registro
		Conservación durante dos años
		Auditoría de los accesos
7	Gestión de incidencias	
8	Document. médica	Almacenamiento con mecanismos que dificulten acceso
		Medidas especiales durante su transportes
		Auditoría bienal de seguridad
9	Formación del personal (incluido el de limpieza)	

CUADRO RESUMEN DE INDEMNIZACIONES POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO TRAS REFORMA

	Causa de extinción	Indemnización legal	Máximo	Desempleo
1	Mutuo acuerdo	Si se pacta		No
2	Obra o servicio convenido	12 días/año *		Sí
3	Consignada en contrato	Si se pacta		Sí
4	Resolución indemnizada instancia trabajador	20 días/año	9/12 mensualidades	Sí
5	Rescisión del contrato por incumplimiento d	45 días/año	42 mensualidades	Sí
6	Despido disciplinario improcedente	45 días/año	42 mensualidades	Sí
7	Dimisión del trabajador	No		No
8	Incapacidad del trabajador	No		Sí/No
9	Muerte del trabajador	15 días		No
10	Jubilación del trabajador	No		No
11	Muerte, incapacidad y/o jubilación del empresario	1 mes salario		Sí
12	Extinción de la personalidad jurídica	20 días/año	12 mensualidades	Sí
13	Causas objetivas procedentes	20 días/año **	12 mensualidades	Sí
14	Causas objetivas improcedentes	45 días/año **	42 mensualidades	Sí
15	Fomento del empleo para contratación indefinida			
a)	Causa objetiva improcedente	33 días/año **	24 mensualidades	Sí
b)	Causa objetiva procedente	20 días/año **	12 mensualidades	Sí

* Esta indemnización se ve incrementada de forma gradual, dependiendo del año en que se celebre el contrato temporal: desde los 8 días/año para los contratos celebrados hasta el 31-12-2011 hasta los 12 días/año para los celebrados a partir de 01-01-2015, un día más según sea el año de celebración del contrato (2012 - 9 días/año; 2013 - 10 días/año; 2014 - 11 días/año).

** De los cuales 8 días/año serán resarcidos al empresario por el Fondo de Garantía Salarial, siempre que el contrato haya sido celebrado con posterioridad al 18/06/2010 y haya tenido una duración superior a un año, cualquiera que sea el número de trabajadores de la empresa. En los contratos de duración inferior la indemnización establecida legalmente será abonada totalmente y a su cargo por el empresario. Medida aplicable hasta que entre en funcionamiento el Fondo de Capitalización previsto en la DA 10.^a L 35/2010. Los contratos vigentes al 18/06/2010 en empresas de menos de 25 trabajadores, continúan contando con el apoyo del FOGASA.

INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES —SEGUROS COMPLEMENTARIOS

Como en anteriores ocasiones recordamos, que es habitual que los convenios colectivos dispongan de prestaciones complementarias a las de la seguridad social, con cargo a las empresas, para los casos de baja por enfermedad o accidentes, siendo incluidos dichos complementos directamente en nómina cuando corresponda por bajas temporales.

Además de esos complementos, muchos convenios disponen que en determinadas circunstancias, los trabajadores pueden percibir **cantidades a tanto alzado si se producen invalidez permanente en alguno de sus grados o fallecimiento**.

Suelen identificar como causa para pagarse esos importe, la del accidente de trabajo, entendiendo el accidente de trabajo en su más amplio sentido, que incluye la enfermedad profesional, el accidente “in itinere”, “en misión”, etc... Aunque también, en ocasiones, hay convenios que amplían la cobertura al accidente no laboral, o enfermedad común, sin distinciones.

A continuación insertamos un cuadro resumen con las cantidades que recogen los convenios cuya aplicación es más usual, **al objeto de que comprueben si existe alguna obligación en esta materia y en su caso si tienen concertada póliza de accidentes con cobertura suficiente, con su corredor o agente de seguro habitual**.

Sin otro particular que ponernos a su disposición para ampliar la información que nos requieran, aprovechamos para brindarles un cordial saludo:

LAYSO Consulting

CONVENIO COLECTIVO	CONTINGENCIAS PROTEGIDAS	IMP. CUBIERTOS
INDUSTRIA METAL	Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, o muerte, derivados de accidente de trabajo	Años 2009 y 2010: 23.000 € Años 2011 y 2012: 24.000 €
INDUSTRIA MUÑECA	Muerte por accidente de trabajo Gran invalidez por accidente trabajo	vigente 18.284,16 € vigente 32.373,84 €
TRANSF. MAT. PLASTICAS	no estipula	
INDUSTRIAS PANADERIA	Fallecimiento cualquier causa	40 días salario
HOSTELERIA	Muerte, invalidez total, invalidez absoluta y gran invalidez por accidente de trabajo, o por accidente común.	Año 2010: 20.000,00 € Año 2011: 22.000,00 €
IND. TEXTIL	Por acc. trabajo, muerte, invalidez total, absoluta o gran invalidez	7.212,00 €
CONSTRUCCION	Muerte por enfermedad común o acc no lab. Muerte, invalidez absoluta o gran invalidez, por acc. trabajo Invalidez permn. total por accidente trabajo o enf. prof.	1 mes, - mínimo 601,01 € 46.000,00 € 27.000,00 €
MANUFACTURAS VIDRIO PLANO	Gran invalidez, inv. absoluta e inv. total por accidente de trabajo .. Fallecimiento por accidente trabajo	vigente 2.620,00 € vigente 7.362,00 €
ARTES GRAFICAS	no estipulan	
CARPINTERIA	Cualquier grado de invalidez producido por acc. trabajo Muerte por accidente trabajo	vigente 34.532,16 € vigente 19.045,01 €
TRANSPORTE MERC. POR CARRETERA	Muerte por accidente de trabajo Invalidez absoluta, total, o gran invalidez por acc. trabajo.	gts. de trasl. + 13.300,00 € 17.700,00 €
MANIPULADOS FRUTOS SECOS	Muerte por accidente trabajo Invalidez absoluta por accidente trabajo Premios por jubilación antigüedad mínima de 10 años	21.467,00 € 28.699,00 € Según tabla por edad
ODONTOLOGOS	OPTICAS	no estipulan
AGROPECUARIAS	TINTORERIAS	no estipulan
OFICINAS Y DESPACHOS	PELUQUERIAS	no estipulan
SUPERMERCADOS	Muerte por causa natural	30 días de salario
ESTACIONES SERVICIO	Muerte por accidente de trabajo. Invalidez total, invalidez absoluta y gran invalidez	Año 2010: 24.000,00 € Año 2010: 26.000,00 €
COMERCIO METAL	Muerte, invalidez permentnete total, absoluta o gran invalidez por cualquier tipo de accidente, 24 horas	Año 2010: 3.606,07 € Años 2011 y 12: 3.806,07 €
COMERCIO ART. GRAFICAS	Invalidez perm. Absoluta y gran invalidez por accidente de trabajo .	15.000,00 €
COMERCIO TEXTIL	Ayuda por defunción trabaj. con 1 año de antigüedad	2 mensualidades de salario
COMERCIO MUEBLES	Fallecimiento e invalidez absoluta por cualq. accidente Auxilio defunción trabaj. con 1 año antig.	15.000,00 € 2 mensualidades de salario
MAY. PROD. QUIMICOS	Muerte, invalidez absoluta o gran invalidez, cualquier causa, empleado con 1 año de antigüedad	3 mensualidades de salario
MAY. ALIMENTACION	Muerte por cualquier causas Muerte, inva. absoluta, gran invalidez por accidente trabajo	4 mensualidades de salario 24.000,00 €
PERFUMERIA Y AFINES		No estipulan
ENSEÑANZA NO REGLADA. Y CENTROS ED. INFANTIL	Seguro de responsabilidad civil Muerte por accidente de trabajo Gran invalidez, invalidez absoluta e invalidez total por acc. trab. y la invalidez parcial se aplica un baremo sobre el importe	Cobertura s. convenio 42.070,85 € 42.070,85 €
COMERCIO FLORES PLANT.	Jubilación, Muerte e Invalidez, según plan de pensiones.	Según plan de pensiones

NOTA: Estas cuantías y contingencias protegidas, lo son por convenio vigente a día de hoy (28-10-2010), susceptibles de variación cuando lo considere la comisión negociadora de cada convenio, por lo que esta información lo es sólo con carácter ilustrativo. En caso de contratar alguna póliza debe comprobarse las cuantías y contingencias vigentes en ese momento, debiendo actualizarse con cada renovación de convenio para ajustarse a los importes vigentes en cada caso y en cada época.